

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 7 DE JULIO DE 1992

NUMERO 53

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Agrupación de Municipios.**—Orden de 30 de junio de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 1601
- **Escudos Heráldicos.**—Corrección de errores a la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal para el Ayuntamiento de Campillo de Llerena 1603

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Decreto 90/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar-Talaveruela» 1604
- **Expropiaciones.**—Decreto 91/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer» 1604
- **Expropiaciones.**—Decreto 92/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecu-

Página

ción de las obras de «Ampliación y mejora de la Prolongación de la CC-700, de la N-430 a la C-401, por Campolugar. Tramo: Intersección C-401-Enlace N-V»..... 1605

- **Expropiaciones.**—Decreto 93/1992 de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Proyecto y construcción del nuevo puente sobre el río Jerte en Plasencia. Puente de San Lázaro» 1605

- **Expropiaciones.**—Orden de 18 de junio de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera» 1606

- **Caza.**—Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1992-93 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la Fauna Silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1610

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- **Nombramiento.**—Decreto 9/1992 del Presidente, de 1 de julio, por el que se nombra a don Amador Iglesias Garrido, Asesor de la Presidencia 1628

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Atribuciones.**—Orden de 30 de junio de 1992, por la que se atribuyen las funciones del Director General de Administración Local, durante su ausencia, al Director General de la Función Pública 1628

	<u>Página</u>
Consejería de Economía y Hacienda	
- Asignación de funciones. —Orden de 1 de julio de 1992, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica por ausencia de su titular	1629
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Nombramiento. —Decreto 89/1992, de 30 de junio, por el que se nombra a don Eduardo José de Orduña Puebla, Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura	1629
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Industria y Turismo	
- Instalación eléctrica. —Resolución de 22 de abril de 1992, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005061-000000.....	1629
- Instalaciones eléctricas. —Resoluciones de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas. Refs.: 06/AT-001788-013077/78/80/82/83/85/118/120	1630
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Adjudicación. —Resolución de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de adecuación de la travesía de Campolugar en la Ctra. C-700	1634
- Adjudicación. —Resolución de 19 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de IV Puente sobre el río Guadiana en Badajoz...	1635
- Adjudicación. —Resolución de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: C-513-Límite Provincia de Salamanca	1635

	<u>Página</u>
- Adjudicación. —Resolución de 18 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el suministro de vehículos todo-terreno y embarcaciones para el Servicio de Vigilancia Ambiental....	1635
- Adjudicación. —Resolución de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el suministro para la ampliación nodo en la red informática local de la misma	1636

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

- Instalaciones eléctricas. —Anuncios de 12 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Refs.: 06/AT-001788-013173/75	1636
- Instalación eléctrica. —Anuncio de 25 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013188.....	1637

Consejería de Emigración y Acción Social

- Contratación. —Anuncio de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Social de Cáceres»	1637
- Contratación. —Anuncio de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Hogar-Club de Ancianos de Plasencia» ..	1637
- Contratación. —Anuncio de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Infantil de Plasencia»	1638

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

- Cementerio. —Resolución de 14 de mayo de 1992, de traslado provisional de restos del Cementerio Municipal hacia otros sepulcros	1638
--	------

Excmo. Ayuntamiento de Jaraicejo

- Escudos Heráldicos. —Edicto de 9 de junio de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal	1641
--	------

	<u>Página</u>
Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia	
- Convocatoria. —Edicto de 18 de junio de 1992, sobre convocatoria pruebas selectivas.....	1641

	<u>Página</u>
Excmo. Ayuntamiento de Medellín	
- Escudos Heráldicos. —Anuncio de 22 de mayo de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal	1642

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Por Orden de 10 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. N.º 14, de 18-2-1992), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

DISPONGO

Artículo Unico.—Dar publicidad a la Orden de 29 de junio de 1992 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se concedieron subvenciones a las Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, que en el Anexo I se relacionan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Nº	PROVINCIA DE CACERES AGRUPACIONES	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION CACERES	S U M A T O T A L

1	ACEHUCHE PORTEZUELO	196.451	196.451	392.902
2	CASAS DE DON ANTONIO ALDEA DEL CANO	199.848	199.848	399.696
3	LADRILLAR CASARES DE HURDES	155.489	155.489	310.978
4	GRANJA, I.A. CASAS DEL MONTE	169.507	169.507	339.014
5	CONQUISTA DE LA SIERRA HERGUIJUELA	145.834	145.834	291.668
6	MARCHAGAZ PALOMERO	176.590	176.590	353.180

Nº	PROVINCIA DE CACERES AGRUPACIONES	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION CACERES	S U M A T O T A L

7	GARVIN PERALEDA DE SAN ROMAN	230.666	230.666	461.333
8	PIORNAL VALDASTILLA	158.882	158.882	317.764
9	SANTA MARTA DE MAGASCA PLASENZUELA	337.904	337.904	675.808
10	HERRERUELA SALORINO	119.596	119.596	239.192
11	RUANES SANTA ANA	300.547	300.547	601.094
12	CARBAJO SANTIAGO DE ALCANTARA	323.202	323.202	646.404
13	SANTIAGO DEL CAMPO HINOJAL	288.276	288.276	576.552
14	BENQUERENCIA TORRE DE SANTA MARIA	264.930	264.930	529.860
15	HERNAN PEREZ TORRECILLA DE LOS ANGELES	233.657	233.657	467.314
16	COLLADO DE LA VERA TORREMENGA	162.823	162.823	325.646
17	SANTA CRUZ DE LA SIERRA VILLAMESIAS ABERTURA	231.484	231.484	462.968
	S U M A :	3.695.686	3.695.686	7.391.372
Nº	PROVINCIA DE BADAJOZ AGRUPACIONES	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION BADAJOZ	S U M A T O T A L

18	MALCOCINADO AHILLONES	251.973	251.973	503.946
19	ATALAYA ALCONERA	222.884	222.884	445.768
20	RISCO SANCTI-SPRITUS	141.360	141.360	282.720
21	TORRE DE MIGUEL SESMERO ALMENDRAL	242.561	242.561	485.122
22	SAN PEDRO DE MERIDA TRUJILLANOS	172.771	172.771	345.542
23	DON ALVARO VALVERDE DE MERIDA	117.413	117.413	234.826
24	PUEBLA DE ALCOLLARIN VILLAR DE RENA PALAZUELO	355.352	355.352	710.704
	S U M A :	1.504.314	1.504.314	3.008.628
	S U M A T O T A L :	5.200.000	5.200.000	10.400.000

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Advertido error por omisión en la Orden de 24 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Campillo de Llerena, publicada en el D.O.E. núm. 52, de 2 de julio de 1992, se procede de nuevo a su publicación íntegra.

El Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de abril de 1991, en el que se expresaba las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente sendos informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 27 de noviembre 1991 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado

en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

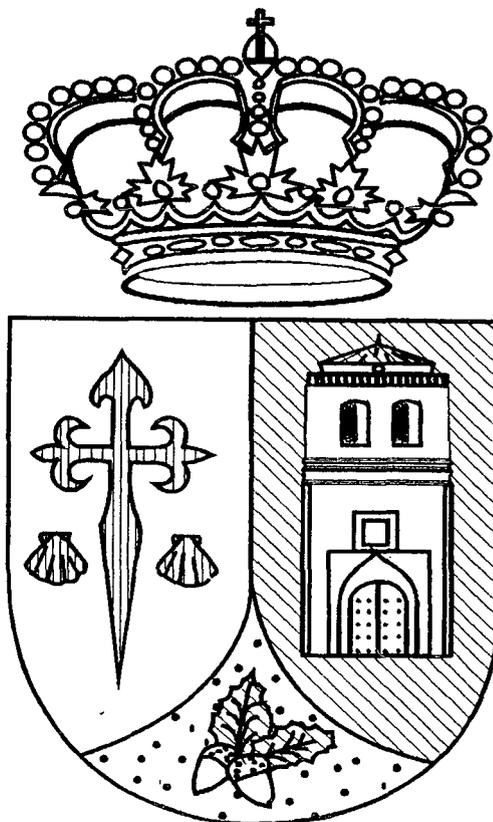
Artículo Unico.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Campillo de Llerena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y entado en punta. Primero, de plata, Cruz de Santiago, de gules, acompañada de dos veneras, de gules. Segundo, de sinople, torre de la iglesia en su color. Entado, de oro, racimo de dos bellotas con su hoja al natural. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, 24 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 90/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar-Talaveruela».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar-Talaveruela», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 4 de mayo de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 12 de mayo de 1992, (D.O.E. núm. 40 de 21 de mayo).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar-Talaveruela», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 91/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 0,000 (Cabeza del Buey)-P.K. 11,700 y P.K. 31,225-P.K. 34,725 (Puebla de Alcocer)» permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 10 de abril de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 26 de mayo de 1992, (D.O.E. núm. 44 de 4 de junio).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 0,000 (Cabeza del Buey)-P.K. 11,700 y P.K. 31,225-P.K. 34,725 (Puebla de Alcocer)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 92/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la prolongación de la CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: Intersección C-401-Enlace N-V».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la prolongación de la CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: Intersección C-401-Enlace N-V», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 10 de abril de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 27 de mayo de 1992, (D.O.E. núm. 44 de 4 de junio).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la prolongación de la CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: Intersección C-401-Enlace N-V», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 93/1992, de 30 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto y Construcción del nuevo puente sobre el río Jerte en Plasencia. Puente de San Lázaro».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Proyecto y Construcción del nuevo puente sobre el río Jerte en Plasencia. Puente de San Lázaro», viene motivada ya que el existente en la actualidad, aguas abajo del previsto, se encuentra congestionado de tráfico rodado, siendo un tramo peligroso debido a lo estrecho de su calzada y a la ausencia de acerado para peatones.

Además permitirá el acceso a Plasencia por la variante de la carretera N-630, así como el tráfico, tanto rodado como peatonal, de manera rápida, cómoda y segura, entre la zona antigua de la ciudad y la nueva zona de expansión urbana, según el Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 25 de octubre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 27 de mayo de 1992, (D.O.E. núm. 44 de 4 de junio).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto y Construcción del nuevo puente sobre el río Jerte en Plasencia. Puente de San Lázaro», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera (Cáceres)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 1991, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de

otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de junio de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE PARCELAS Y CARACTERISTICAS EN TERMINO MUNICIPAL DE GARGANTA LA OLLA. OBRA: ABASTECIMIENTO A JARAIZ

DE LA VERA (CACERES) . CLAVE: 913HC057A201.

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	Superficie Ha		CATALOGACION
			TOTAL	AFFECTADA	
6	155/A	Luis Cárdenas Miranda	5,2100	3,7000	Castañar
6	155/B	"	0,4625	0,4625	Pradera Regadío
6	155/C	"	0,7250	0,7250	Labor Regadío
6	155/D	"	0,3500	0,3500	Arboles Ribera
6	155/E	"	0,0100	0,0100	Improductivo
6	155/F	"	1,0500	1,0500	Labor Regadío
6	155/G	"	0,0150	0,0150	Improductivo
6	155/H	"	0,3375	0,3375	Pastos
6	155/I	"	0,1250	0,1250	Labor Regadío
6	159	Rafael Hernández Pérez	0,0250	0,0250	Matorral
6	160/A	Juan Pérez Collado	0,300	0,300	Robledal
6	160/B	"	0,1625	0,1625	Olivos Secano
6	160/C	"	0,1875	0,1875	Pastos
6	161	Felipa Gómez Miguel	0,2125	0,2125	Olivos Secano

RELACION DE PARCELAS Y CARACTERISTICAS EN TERMINO MUNICIPAL DE GARGANTA LA OLLA. OBRA: "ABASTECIMIENTO A JARAIZ
 DE LA VERA (CACERES)". CLAVE: 913HC057A201.

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	Superficie Ha		CATALOGACION
			TOTAL	AFECTADA	
6	162/A	Demetrio Sánchez Sánchez	1,5626	1,5625	Labor Regadío
6	162/B	"	0,7625	0,7625	Pastos
6	162/C	"	0,1875	0,1875	Olivos Secano
6	162/D	"	0,0750	0,0750	Improductivo
6	162/E	"	0,0050	0,0050	Improductivo
6	167/A	Inés Serradilla López	0,0800	0,0800	Arboles Tibera
6	167/B	"	0,0025	0,0025	Improductivo
6	167/C	"	0,2550	0,2550	Pastos
6	168	Agapito Pérez Pérez	0,2875	0,1437	Olivos Secano
6	266	Teodora Gómez López	0,2000	0,2000	Labor Regadío
6	265	Benita Márquez Gómez	0,1500	0,1500	Olivos Secano
6	165/A	Luis Cárdenas Miranda	2,050	1,2300	Castañar
6	165/B	"	2,9348	1,7609	Labor Regadío
6	165/C	"	0,2500	0,2500	Prado Regadío

RELACION DE PARCELAS Y CARACTERISTICAS EN TERMINO MUNICIPAL DE GARGANTA LA OLLA. OBRA: "ABASTECIMIENTO A JARAIZ
DE LA VERA (CACERES)". CLAVE: 913HIC057A201.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	Superficie Ha		CATALOGACION
			TOTAL	AFFECTADA	
6	165/D	Luis Cárdenas Miranda	0,1000	0,1000	Labor Regadío
6	165/E	"	0,0750	0,0750	Matorral
6	165/F	"	0,7795	0,3118	Frutales Regadío
6	165/G	"	0,0080	0,0080	Improductivo
6	165/H	"	0,0096	0,0096	Improductivo
6	165/J	"	0,0030	0,0030	Improductivo
6	164/A	Lorenzo López Alonso	0,3375	0,3375	Labor Regadío
6	164/B	"	0,0105	0,0105	Improductivo
6	163/A	Inés y A. Serradilla López	0,4625	0,4625	Labor Regadío
6	163/B	"	0,0500	0,0500	Robledal
6	163/C	"	0,0050	0,0050	Improductivo
6	41	Ayuntamiento de Garganta	-----	13,8000	Pastos
		La Olla			

ORDEN de 29 de mayo de 1992, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1992-93 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura conserva una riqueza en fauna silvestre de reconocida importancia internacional, cuya protección y fomento han de hacerse compatibles con el disfrute ordenado de sus valores recreativos, sociales, económicos, culturales y científicos.

Para facilitar el aprovechamiento venatorio racional de esta riqueza, es necesario fijar las épocas hábiles de caza y otras normativas especiales, que deberán regir en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma durante la temporada 1992-93. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, vista la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, los Reales Decretos 1095/89 y 1118/89 que la desarrollan, el Decreto 45/91, de Protección de los Ecosistemas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente,

DISPONGO

ARTICULO 1.º TERRENOS CINEGETICOS

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley 8/90 de Caza de Extremadura.

ARTICULO 2.º ESPECIES DE CAZA

Tendrán la consideración de especies de caza, a efectos de la presente Orden, las siguientes:

1.—Caza menor:

Conejo; liebre; zorro; perdiz roja; codorniz; palomas torcaz, bravía y zurita, becada o pitorra; zorzales común, alirrojo, charlo y real; estorninos negro y pinto; avefría; faisán; cuervo; urraca; grajilla y corneja; patos azulón, friso, silbón, rabudo, cuchara y colorado; cercetas común y carretona; porrones común y moñudo; focha común; agachadizas común y chica, y tórtola común.

2.—Caza mayor:

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

ARTICULO 3.º PERIODOS HABLES PARA LA CAZA

1.—Caza menor en general.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 18 de octubre de 1992 al 6 de enero de 1993, ambos inclusive, durante jueves, domingos y festivos de carácter nacional o regional.

b) En los cotos deportivos, cuyos titulares así lo soliciten a la Agencia antes del 30 de septiembre de 1992, podrá autorizarse como día hábil el sábado en lugar del domingo.

c) Los titulares de cotos privados podrán planificar la temporada de caza, dentro del período hábil fijado, previa petición razonada y autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente, en días no coincidentes con los establecidos con carácter general.

d) Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren a la hora de garantizar la supervivencia de la importante colonia de especies que se reproducen en el interior del Parque Natural de Monfragüe y en su zona de influencia, y en especial las necesidades de alimentación que tienen las grandes rapaces y mamíferos, como el linco ibérico, se hace necesario reservar la escasa población de especies de caza menor existente en los cazaderos habituales de aquéllos, por lo que queda terminalmente prohibido el ejercicio de la caza menor en el territorio comprendido entre el límite sur del Parque Natural de Monfragüe y la margen derecha del Arroyo de la Vid, desde su entrada en la finca «El Coto», del término municipal de Jaraicejo, hasta su desembocadura en río Tajo.

e) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices y 3 conejos. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación, salvo la avefría.

2.—Media veda.

a) En cotos Privados, Deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 23 de agosto al 20 de septiembre de 1992, ambos inclusive, y durante jueves, domingos y festivos de carácter nacional o regional, podrán cazarse tórtolas, palomas, zorzales, estorninos, cuervos, urracas, grajillas, cornejas y zorros.

b) La caza de estas especies únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta enfundada y descargada. En ningún caso podrán utilizarse perros, salvo para la caza del zorro en madriguera, conforme a lo establecido en el artículo 3.11.c de esta Orden.

3.—Prórroga para aves perjudiciales a la agricultura, ganadería o caza.

En toda clase de terrenos, a partir del 7 de

enero y hasta el 28 de febrero de 1993, podrá autorizarse la caza de especies perjudiciales para la agricultura, ganadería o caza, previa resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, fijando especies, días hábiles y otras condiciones.

4.—Perdiz con reclamo.

a) En terrenos sometidos a régimen cinegético especial, desde el 17 de enero al 7 de marzo de 1993, en la provincia de Badajoz y desde el 24 de enero al 14 de marzo de 1993 en la de Cáceres, ambos inclusive, y durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices a abatir por cazador y puesto será de cuatro. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la línea del terreno cinegético más próximo.

b) A instancia de los titulares interesados podrán ser declarados «Cotos de perdiz con reclamo», aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial donde la caza de la perdiz se reserve exclusivamente para la práctica de esta modalidad. En dichos cotos podrá cazarse con reclamo macho todos los días durante los mismos períodos fijados en el apartado anterior para cada provincia, solicitándolo por escrito, antes del 30 de septiembre de 1992, a la Agencia de Medio Ambiente.

c) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar, en la modalidad de perdiz con reclamo macho, los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos períodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a) de este artículo, sin necesidad de permiso expreso, y exclusivamente provistos de la documentación reglamentaria y el DNI.

d) Aquellos cazadores con impedimento físico para practicar otro tipo de caza, que tengan menos de 55 años, podrán solicitar por escrito a la Agencia de Medio Ambiente, antes del 30 de diciembre de 1992, permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado médico correspondiente.

5.—Perdiz en ojeo.

a) Se entiende por «ojeo» la batida de piezas realizada por un número indeterminado de ojeadores o batidores sin armas, hacia una línea de escopetas en puestos fijos formada por más de 5 cazadores y menos de 15.

b) Solamente podrán celebrarse ojeos en aquellos cotos privados que cuenten con la oportuna autorización escrita de la Agencia.

c) La solicitud de los ojeos para la temporada 1992-93, en cotos privados de caza, deberá presentarse por escrito en la Agencia de Medio Ambiente,

con una alteración mínima de 30 días a la fecha de celebración del primer ojeo, indicando número de escopetas y batidores por ojeo, número máximo de piezas a batir y fecha de celebración de los ojeos que podrán no coincidir con los días hábiles de la semana establecidos con carácter general dentro del período hábil de caza.

La Agencia, con diez días de antelación, contestará por escrito autorizando o denegando, según proceda. En cualquier caso, sólo podrán celebrarse ojeos debidamente autorizados por escrito.

d) En cotos deportivos, al estar prohibida la celebración de ojeos, se autoriza la modalidad de «oji-salto o gancho», en la que un número de batidores igual o inferior a 10 van cazando al salto y batiendo las piezas hacia una línea de escopetas igual o inferior a 5. Sólo se podrá practicar esta modalidad los días fijados en el artículo 3.1.

e) Con el fin de potenciar el turismo cinegético en nuestra Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta importantes circunstancias socio-económicas, altamente positivas para el empleo y servicio, la Agencia de Medio Ambiente, conforme a la normativa establecida y desde el 7 de enero hasta el 7 de febrero de 1993, podrá autorizar la celebración de ojeos en cotos privados de caza. A tales efectos, se solicitará la oportuna autorización antes del 15 de diciembre de 1992, a la Agencia de Medio Ambiente, justificando razonadamente la petición.

6.—Conejo.

a) El mismo período, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Por motivos biológicos, queda prohibida la caza del conejo con escopeta en el verano de 1992.

7.—Liebre.

a) El mismo período, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) En terrenos de aprovechamiento cinegético común, se limita el cupo de capturas a una liebre por escopeta y día.

c) En toda clase de terrenos cinegéticos, se autorizan los sábados como días hábiles dentro del período establecido, exclusivamente, para la caza de la liebre con perros de persecución.

d) Cuando se practique esta modalidad de caza, sólo podrán llevarse sueltos tres perros por cuadrilla, independientemente de su caza.

e) En relación con lo contemplado en la Disposición Adicional segunda, de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, se declaran terrenos aptos para la caza en la modalidad tradicional de liebre con galgos, todos los comprendidos en los términos municipales relacionados en el Anexo IV.

Los titulares de terrenos cinegéticos, con inde-

pendencia de la condición de los mismos, propondrán a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad al 15 de septiembre de 1991, el territorio concreto que dentro de cada uno de ellos se reserva a la caza de la liebre exclusivamente para la modalidad de galgos, quedando prohibida terminantemente la caza de esta especie con escopeta. La superficie de este territorio deberá alcanzar, al menos, el 25 por ciento del total de terreno cinegético.

Si la Agencia observa que el territorio propuesto por los titulares no es el más idóneo para la práctica de dicha modalidad, podrá resolver la prohibición de cazar la liebre con escopeta en la totalidad del terreno cinegético en cuestión.

Dentro de los terrenos que finalmente queden de aprovechamiento cinegético común, en los términos municipales incluidos en el anejo IV, la Agencia podrá delimitar en ellos la superficie destinada a la práctica de dicha modalidad cinegética.

8.—Aves acuáticas.

a) Se podrán cazar, exclusivamente, las acuáticas: ánade real o pato azulón, focha común y agachadiza común.

b) El mismo período, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

c) Se recuerda que las aguas, sus cauces y márgenes son zonas de seguridad, y por tanto, la caza está prohibida de forma permanente en ellas.

En los cauces y márgenes que atraviesan o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el ejercicio de la caza deberá ser autorizado expresamente por la Agencia de Medio Ambiente.

9.—Estorninos y zorzales.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 3.º.

b) Queda prohibido para la caza de estas especies, cualquier tipo de reclamo vivo, mecánico o eléctrico, así como grabaciones.

10.—Avefría.

a) El mismo período, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres por cazador y día, en toda clase de terrenos cinegéticos.

11.—Zorro y perros cimarrones.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles establecidos en los puntos 1 y 2 del artículo 3.º y en el punto 1 del artículo 4.º de esta Orden.

b) Desde el 7 de enero hasta el 28 de febrero de 1993, salvo en zonas especialmente sensibles

por la existencia de especies catalogadas, la Agencia podrá autorizar su caza en batida, previa solicitud de los afectados por daños.

c) En el caso de caza con perros de madriguera y escopeta, los perros deberán ser conducidos atraillados y/o acollarados en el tránsito de una madriguera a otra y su caza podrá autorizarse durante todo el año, salvo en las mencionadas zonas sensibles.

12.—Paloma torcaz.

Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 3.º de esta Orden.

ARTICULO 4.º PERIODOS HABLES PARA LA CAZA MAYOR

1.—Caza Mayor en general.

a) Desde el 10 de octubre de 1992 al 21 de febrero de 1993, previa solicitud a la Agencia de Medio Ambiente y autorización de la misma.

2.—Ciervo y jabalí en Montería.

a) En cotos privados, y cotos deportivos gestionados por sociedades locales de cazadores, el mismo período, establecido en el artículo 4.1.

b) La solicitud especificará el nombre de la mancha y hectáreas de la misma, y deberá presentarse en la Agencia de Medio Ambiente con 30 días de antelación a la celebración de la acción cinegética. Será contestada con una antelación mínima de 10 días.

c) En fincas abiertas, la celebración de monterías quedará limitada a una acción cinegética por cada 500 hectáreas de terreno acotado, y en una mancha determinada sólo podrá autorizarse una acción cinegética. Los titulares de cotos privados que estimen que las monterías a celebrar en sus terrenos deben diferir de lo señalado anteriormente, y por circunstancias especialmente justificadas en consonancia siempre con el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético correspondiente, podrán solicitar a la Agencia una revisión de estos criterios.

d) El número máximo de venados a abatir se especificará en cada una de las autorizaciones, en función del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento cinegético de cada coto, siendo responsable el infractor o titular de la acción cinegética.

e) Las piezas muertas de caza mayor, incluidos sus trofeos y canales, no podrán ser objeto de transporte o comercio si no van marcados o precintados con una referencia identificadora, emitida por la Agencia, cuyo número deberá figurar en la guía de circulación, donde además se hará constar el lugar y fecha de su captura.

3.—Jabalí en batida.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, excepto en cotos deportivos con superficie superior a 500 hectáreas, no gestionados por Sociedades Locales de Cazadores, y ubicados en comarcas donde tradicionalmente la caza mayor sea el aprovechamiento principal, podrán autorizarse batidas de jabalíes desde el 10 de octubre de 1992 al 28 de febrero de 1993, a razón de un puesto y cinco perros por cada 5 hectáreas de terreno a batir, solicitándolo con una antelación de 10 días a la fecha de celebración de la batida.

b) En cotos privados de cada menor, cotos deportivos no ubicados en comarcas tradicionales de caza mayor y terrenos de aprovechamiento cinegético común, donde los jabalíes y zorros puedan causar daños a la agricultura, ganadería o especies de la fauna silvestre, los titulares de intereses afectados podrán solicitar autorización para batir manchas ya cazadas, en el período y condiciones fijadas en el apartado anterior, pero siempre con un intervalo entre ambas batidas superior a un mes.

c) En las batidas por daños, el plazo de presentación de solicitudes se reduce a 15 días.

4.—Jabalí en espera o ronda.

En caso de que los jabalíes puedan causar daños a la agricultura, ganadería o especies de la Fauna Silvestre, los titulares de intereses afectados podrán solicitar autorización de la Agencia, para esperas o rondas nocturnas con una antelación mínima de 15 días a la fecha del comienzo de la acción cinegética.

Las rondas podrán autorizarse desde el 10 de octubre de 1992 al 21 de febrero de 1993 y las esperas durante todo el año.

5.—Jabalí al salto.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, en el período y demás condiciones fijadas en el artículo 3.1, se autoriza la caza del jabalí al salto, utilizando la bala como munición.

b) Quedan prohibidas expresamente las batidas. No podrán formarse grupos de más de 5 personas cazando al salto, ni más de 3 puestos. En ningún caso podrá llevarse más de un perro por cazador al salto. El incumplimiento de estas normas implicará la realización de una batida no autorizada.

6.—Ciervo al rececho.

a) Podrá cazarse en Cotos Privados, según el Plan de capturas aprobado para cada coto en la resolución correspondiente, desde el 18 de septiembre de 1992 al 21 de febrero de 1993. La caza selectiva podrá autorizarse en fechas diferentes.

b) En cualquier caso, cada acción cinegética

requerirá autorización previa y expresa de la Agencia. La solicitud correspondiente deberá tener entrada con 30 días de antelación a la fecha de comienzo de la acción cinegética.

c) El cupo, fechas y otras condiciones para el desarrollo de la caza, serán fijadas en la autorización correspondiente.

7.—Cabra montés, muflón, corzo, gamo y arruí.

a) Estas especies podrán cazarse en Cotos Privados según el Plan de capturas aprobado para cada coto en la resolución correspondiente.

b) Las mismas condiciones fijadas en los apartados b) y c) del punto anterior.

ARTICULO 5.º. CETRERIA

a) La caza con aves de cetrería requerirá autorización expresa de la Agencia. Las autorizaciones deberán fijar las épocas, especies, cuantías de capturas y terrenos permitidos.

b) Para poseer aves con fines de caza en la modalidad de cetrería, será preciso contar con autorización de la Agencia.

ARTICULO 6.º.—OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION A LA CAZA**1.—Comercialización.**

Sólo podrán ser objeto de comercialización, en vivo o en muerte, las especies objeto de caza que se relacionan a continuación:

Mamíferos.— Liebre, conejo, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.

Aves.— Anade real, perdiz roja, faisán, paloma torcaz, paloma zurita y codorniz.

2.—Introducción, repoblación y suelta.

Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización especial de la Agencia de Medio Ambiente.

3.—Transporte de piezas de caza.

En épocas de veda no se podrán transportar ni comercializar piezas de caza muertas, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o que dispongan de la oportuna autorización de la Agencia.

4.—Protección de hembras y crías.

Salvo en caza selectiva autorizada, queda pro-

hibida la caza de las hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetos y horquillones.

Se prohíbe en todo tiempo la caza de hembras de jabalí seguidas de rayones.

ARTICULO 7.º. REGLAMENTACIONES ESPECIALES

1.—Modificación circunstancial de los períodos hábiles.

Si fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de la riqueza cinegética de Extremadura, la Agencia de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá:

- a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.
- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas.
- c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.
- d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería o caza.

2.—Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

Los titulares de cotos que deseen obtener la autorización administrativa de renovación para la temporada 1993-94 deberán presentar en la Agencia de Medio Ambiente, antes de 31 de marzo de 1993, el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, conforme a lo estipulado en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura y en las disposiciones que la desarrollen.

3.—Permisos de caza.

a) Para el ejercicio de la caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial es necesario contar con el permiso escrito, en modelo oficial, expedido y firmado por el titular del aprovechamiento cinegético.

b) En los Cotos Deportivos de Sociedades Deportivas y Sociedades Locales Deportivas, el Presidente o Secretario de la Junta Directiva de dichas sociedades, previamente al inicio de la temporada de caza de cada año y en el modelo oficial facilitado por la Agencia, expedirán, debidamente cumplimentado, el correspondiente permiso de caza a cada uno de sus asociados, haciendo constar en el mismo las condiciones y limitaciones para el ejercicio de la caza, según las diferentes modalidades, en el coto o cotos concedidos a favor de las referi-

das Sociedades Deportivas. Asimismo, en el caso de invitaciones por uno o varios días y previamente a la práctica de la acción o acciones cinegéticas, facilitarán el mencionado permiso, debidamente cumplimentado, a la persona o personas favorecidas, haciendo constar las condiciones y limitaciones impuestas. En ambos casos, el original blanco del permiso deberá llevarlo consigo al cazador, y le podrá ser exigido con el resto de la documentación reglamentaria por las autoridades competentes.

c) Cuando en dichos Cotos Deportivos se celebren batidas de jabalíes y/o zorros, con el fin de agilizar la tramitación y no entorpecer el desarrollo de tales acciones, el permiso referido al inicio del presente artículo podrá sustituirse a todos los efectos con una relación nominal de todos los asistentes, en la que se haga constar el DNI de cada uno de ellos, y que pondrán a disposición de la autoridad.

d) Al finalizar la temporada y antes del 31 de marzo, las Sociedades Locales Deportivas y las Sociedades Deportivas enviarán a la Agencia un parte sobre el uso de los talonarios retirados en su momento, especificando el número de permisos recibidos y el número de los utilizados, adjuntando las copias verdes de los expedidos y la totalidad de los permisos sobrantes.

e) En los Cotos Privados de Caza, con número de accionistas limitado y determinado, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos utilizarán los permisos conforme a lo establecido para las Sociedades Locales y Deportivas en los apartados 3.a) y c) de este artículo y, en su caso, en el apartado b).

f) En los Cotos Privados de Caza Menor y de Caza Mayor donde los cazadores que disfrutan los aprovechamientos son numerosos y variables, el número de puestos o permisos para las distintas acciones cinegéticas a celebrar en los mismos se conceden intransferiblemente al titular de dicha acción, bien sea titular del coto o persona o sociedad debidamente autorizada, quien confeccionará en modelo oficial la lista de cazadores participantes, haciendo constar su DNI, para tenerla a disposición de autoridad competente y entregarla al Agente representante de la Agencia el mismo día, o en su caso, en el plazo de 48 horas en las oficinas de la Agencia. El mencionado titular firmará dicha lista, siendo responsable ante la Agencia de que todos los participantes en la acción cinegética se correspondan con los relacionados en la lista.

g) Los permisos de caza son personales e intransferibles y autorizan al titular al ejercicio de la caza en un terreno, sometido a Régimen Cinegético Especial, en las condiciones fijadas en los mismos.

4.—Protección de los cultivos.

a) En las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes repoblados recientemente, así como en los terrenos en donde existan otras producciones agropecuarias,

el ejercicio de la caza podrá practicarse sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y demás disposiciones complementarias. No obstante, la Agencia adoptará las medidas necesarias, previo informe del órgano que corresponda de la Consejería de Agricultura y Comercio para que, cuando concurren determinadas circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, se condicione o prohíba la práctica de este ejercicio, con el fin de asegurar la debida protección de los cultivos que pudieran resultar afectados.

b) En olivares con fruto pendiente, la caza de zorzales y estorninos sólo podrá practicarse desde puestos fijos, que no podrán establecerse, en ningún caso, a menos de 500 metros de lugares donde estén desarrollando labores agrícolas. La distancia mínima entre puestos colindantes será de 50 metros y el tránsito por los olivares deberá hacerse con la escopeta enfundada y descargada.

ARTICULO 8.º ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

1.—Caza, captura, observación y filmación con fines científicos, culturales o deportivos.

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos, culturales o deportivos y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies, como censos, investigación y filmación de nidos, pollos, colonias o madrigueras, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el peticionario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

2.—Anillas y marcas.

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Agencia el hallazgo de animales con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

3.—Estudios cinegéticos.

a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Agencia podrá encargar la recogida de datos morfométricos y de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.

b) Los restos de animales de caza mayor, in-

cluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no abatidos en la acción cinegética correspondiente, se entregarán a la Agencia, pasando a ser propiedad de la misma para los fines que estime oportunos.

4.—Estadísticas.

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobrados y otros datos de interés con fines estadísticos. Estas partes se ajustarán al modelo que se establezca y deberán ser remitidos a la Agencia antes del 31 de marzo de cada año, como condición previa a la renovación del acotado.

ARTICULO 9.º PERROS DE CAZA

1.—Campos o zonas de adiestramiento.

Con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Agencia de Medio Ambiente, previa solicitud, facilitará a los interesados la oportuna autorización, fijando lugar, época y condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento.

2.—Rehalas.

a) Una rehala estará constituida por un mínimo de 15 perros y un máximo de 20.

b) Por cada recova será preciso poseer una licencia de caza de clase B (Br), expedida a nombre del conductor de la misma.

3.—Protección a especies en época de veda.

Para evitar o dificultar que los perros capturen o dañen a las especies de caza o protegidas en época de veda, será obligatorio que lleven un tanganillo (palo de madera de 2 centímetros de diámetro y longitud variable en función de la alzada del perro) colgante del cuello y hasta 10 centímetros del suelo.

ARTICULO 10.º VALORACION DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares cazados ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre, que sustituye y anula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecido por Resolución de la Dirección General del ICONA de fecha 28-02-87. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.—Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologado tendrán un aumento en su valoración igual al establecido para los cazadores nacionales en la Reserva Regional de Cíjara, de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

2.—El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie.

3.—Los huevos o crías tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

4.—La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su especie silvestre.

ARTICULO 11.º CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE

1.—Especies amenazadas.

Queda prohibido en todo el territorio de Extremadura la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y exportación de las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Anexo II, así como la recogida de sus huevos o crías y la preparación y comercialización de su restos, incluida la naturalización de ejemplares.

2.—Especies protegidas en Extremadura.

Quedan protegidas también y en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Anexo III.

3.—Capturas accidentales.

Cualquier ejemplar de las especies relacionadas en los Anexos II y III, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidad de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes del Servicio o Autoridades Locales.

4.—Taxidermistas, peleteros y curtidores.

Los establecimientos de taxidermia, peletería y curtición deberán llevar un libro de Registro, a disposición en cualquier momento de los Agentes del Servicio, donde se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

5.—Cantiles y zonas de cría de aves amenazadas y de la fauna silvestre.

En aquellas zonas especialmente sensibles por

la existencia de aves amenazadas, fundamentalmente en las épocas que éstas realizan su ciclo reproductor, será necesaria una autorización de la Agencia, para la caza, navegación y escalada deportiva a partir de la publicación de la presente Orden y hasta el 31 de agosto de 1992 y desde el 26 de diciembre de 1992 hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden. En evitación de molestias a dichas especies, las autorizaciones especificarán las limitaciones procedentes, pudiéndose denegar dicha autorización en los casos que proceda.

6.—Alteraciones del hábitat natural.

Para prevenir perjuicios a la riqueza bioecológica de Extremadura, las actividades que puedan implicar alteraciones del hábitat natural o molestias a las especies nidificantes, como acciones cinegéticas de caza mayor, batidas de zorros, cambios de cultivos, desbroces, limpiezas de matorral, podas, descorches, apertura de pistas, rayas o cortafuegos, o cualquier otra actuación que pueda conllevar transformaciones sensibles en terrenos cinegéticos, y de modo muy particular en aquellos enclaves que constituyen áreas de reproducción de especies amenazadas de extinción, como el Aguila imperial, la Cigüeña negra o el Lince, o especies catalogadas de especial interés, como el Buitre negro, Aguila real, Aguila perdicera, etcétera, deberán ser comunicadas previamente a la Agencia de Medio Ambiente, que establecerá las condiciones técnicas oportunas en cada caso para la realización de estos trabajos, a fin de que no se causen molestias a las especies de la fauna silvestre. El incumplimiento de esta norma supondrá la incoación de expediente sancionador y podrá conllevar la anulación del acotado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto la Orden de 29 de mayo de 1991 y demás disposiciones complementarias a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Se faculta a la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de mayo 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

Valoración de especies de la fauna silvestre en pesetas por unidad, con independencia de sexo y edad, excepto trofeos homologables, de acuerdo con el artículo 10 de la presente Orden.

<u>Caza Mayor</u>	<u>Pesetas</u>
- Cabra montes.....	1.500.000
- Ciervo	500.000
- Corzo	250.000
- Gamo y Muflón	200.000
- Jabalí	50.000
 <u>Caza menor</u>	
- Zorro y conejo	500
- Liebre, perdiz y	
Aves acuáticas	5.000
- Palomas, tórtolas, codorniz,	
chocha y agachadizas	2.500
- Faisán, colines y demás	
especies exóticas	2.000
- Zorzales, estorninos y	
córvidos	1.000
 <u>Otras especies</u>	
- Cigüeña negra, águila imperial,	
quebrantahuesos y lince	15.000.000
- Águila real.....	10.000.000
- Buitre negro y águila pescadora.....	8.000.000
- Halcón abejero, alimoche, buitre leonado,	
águila culebrera, águila perdicera, halcón,	
peregrino y buho real.....	5.000.000
- Avutarda, nutria y lobo.....	1.000.000
- Garzas, grulla, espátula, cigüeña blanca,	
restantes aves de presa, desmán, meloncillo	
y gato montés.....	500.000
- Avetoro, avetorillo, malvasía, focha	
cornuda, calamón, tejón, turón, garduña y	
gineta.....	50.000
- Somormujos, zampullines, cormoranes y	
restantes aves amenazadas.....	50.000
- Otras acuáticas no cinegéticas, sisón,	
ortega, ganga, alcaraván, avoceta, cigüe-	
ñauela, erizo, murciélagos y comadreja.....	15.000
- Restantes limícolas, gaviotas, carracas	
y martín pescador.....	10.000
- Pájaros carpinteros y chotacabras.....	5.000
- Otros anfibios y reptiles amenazados.....	1.000
- Otras aves no amenazadas.....	1.000

ANEXO II

Especies amenazadas de la fauna silvestre de acuerdo con el Real Decreto 439/1.990 de fecha 30 de marzo.

**Especies y subespecies catalogadas
"en peligro de extinción"**

1.- ANFIBIOS:

Ferreret (*Alytes muletensis*)

2.- REPTILES:

Lagarto gigante del hierro (*Gallotia simonyi*)

3.- AVES:

Avetoro (*Botaurus stellaris*)

Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*)

Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*)

Porrón pardo (*Aythya nyroca*)

Malvasía (*Oxyura leucocephala*)

Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*)

Aguila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)

Torillo (*Turnix sylvatica*)

Hubara canaria (*Chlamydotis undulata*

fuertaventurae

Focha cornuda (*Fulica cristata*)

4.- MAMIFEROS:

Lince ibérico (*Lynx pardina*)

Foca monje (*Monachus monachus*)

Oso pardo (*Ursus arctos*)

Bucardo (*Capra pyrenaica pyrenaica*)

**Especies y subespecies catalogadas de
"interés especial"**

1.- ANFIBIOS:

Salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*)

Gallipato (*Pleurodeles waltl*)

Tritón pirenaico (*Euproctus asper*)

Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*)

Tritón alpino (*Triturus alpestris*)

Tritón palmeado (*Triturus helveticus*)

✓ Tritón ibérico (*Triturus boscai*)

Sapillo pintejo (*Discoglossus galyanoi*)

Sapillo meridional (*Discoglossus jeameae*)

1.- ANFIBIOS:

Sapo partero común (*Alytes obstetricans*)
Sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*)
Sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*)
Sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*)
Sapo corredor (*Bufo calamita*)
Sapo verde de Baleares (*Bufo viridis balearica*)
Rana de San Antón (*Hyla arborea*)
Rana meridional (*Hyla meridionalis*)
Rana bermeja (*Rana temporaria*)
Rana ágil (*Rana dalmatina*)
Rana patilarga (*Rana ibérica*)

2.- REPTILES:

Tortuga mediterránea (*Testudo hermanni robertmertensi*)
Tortuga mora (*Testudo graeca*)
Tortuga laud (*Dermodochelys coriacea*)
Tortuga boba (*Caretta caretta*)
Tortuga verde (*Chelonia mydas*)
Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*)
Salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*)
Perenquén común (*Larentola delalandii*)
Salamanquesa rosada (*Hemidactylus Turcicus*)
Camaleón (*Chamaleo chamaleon*)
Lagartija de Valverde (*Algiroides marchi*)
Lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*)
Lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*)
Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*)
Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)
Lagarto verde (*Lacerta viridis*)
Lagarto ágil (*Lacerta agilis garzoni*)
Lagartija de turbera (*Lacerta vivipara*)
Lagartija roquera (*Podarcis muralis*)
Lagartija serrana (*Lacerta monticola*)
Lagartija ibérica (*Podarcis hispánica*)
Lagartija balear (*Podarcis lilfordi*)
Lagartija de las Pytiusas (*Podarcis pityusensis*)
Lagarto atlántico (*Gallotia atlántica*)
Lagarto tizón (*Gallotia galloti*)
Lagarto canarión (*Gallotia stehlini*)
Lucón (*Anguis fragilis*)
Eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*)
Lisa común (*Chalcides viridyanus*)
Eslizón tridáctilo (*Chalcides chalcides*)
Culebrilla ciega (*Blanus cinereus*)
Culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*)
Culebra verdiamarilla (*Coluber viridiflavus*)

pityusensis)

- Culebra de Esculapio (*Elaphe longissima*)
- Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*)
- Culebra lisa meridional (*Coronella girondica*)
- Culebra lisa europea (*Coronella austriaca*)
- Culebra de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*)
- Culebra de collar (*Natrix natrix*)
- Culebra viperina (*Natrix maura*)

3.- AVES:

- Colimbo chico (*Gavia stellata*)
- Colimbo ártico (*Gavia arctica*)
- Colimbo grande (*Gavia immer*)
- Zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*)
- Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*)
- Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*)
- Fulmar (*Fulmarus glacialis*)
- Petrel de Bulwer (*Bulweria bulwerii*)
- Pardela cenicienta (*Galonectais (= Procellaria)*
diomedea)
- Pardela capirotada (*Puffinus gravis*)
- Pardela sombría (*Puffinus griseus*)
- Pardela pichoneta (*Puffinus puffinus*)
- Pardela chica (*Puffinus assimilis baroli*)
- Paiño del Mediterráneo (*Hydrobates pelagicus*)
- Paiño de Leach (*Oceanodroma leucorhoa*)
- Alcatraz (*Sula bassana*)
- Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo sinensis*)
- Cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*)
- Avetorillo (*Ixobrychus minutus*)
- Martinete (*Nycticorax nycticorax*)
- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*)
- Garceta común (*Egretta garzetta*)
- Garceta grande (*Egretta alba*)
- Garza real (*Ardea cinerea*)
- Garceta imperial (*Ardea purpurea*)
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*)
- Morito (*Plegadis falcinellus*)
- Espátula (*Platalea leucorodia*)
- Flamenco (*Phoenicopterus ruber*)
- Barnacla cariblanca (*Branta leucopsis*)
- Barnacla carinegra (*Branta bernicla*)
- Tarro canelo (*Tadorna ferruginea*)
- Tarro blanco (*Tadorna tadorna*)
- Porrón bastardo (*Aythya marila*)
- Porrón osculado (*Bucephala clangula*)
- Halcón abejero (*Fernis apivorus*)
- Elanio azul (*Elanus caeruleus*)
- Milano negro (*Milvus migrans*)
- Milano real (*Milvus milvus*)

diomedea)

Alimoche (*Neophoron percnopterus*)
Buitre leonado (*Gyps fulvus*)
Buitre negro (*Aegyptius monachus*)
Aguila culebrera (*Circaetus gallicus*)
Aguilucho lagunero (*Corvus aeruginosus*)
Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*)
Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
Azor (*Accipiter gentilis*)
Gavilán (*Accipiter nisus*)
Ratonero (*Buteo buteo*)
Aguila real (*Aguila chrysaetos*)
Aguila calzada (*Hieraetus pennatus*)
Aguila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
Aguila pescadora (*Pandion haliaetus*)
Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)
Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)
Cernícalo patirrojo (*Falco vespertinus*)
Esmerejón (*Falco columbarius*)
Alcotán (*Falco subbuteo*)
Alcón de Eleonor (*Falco eleonora*)
Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)
Halcón Tagarote (*Falco peregrinoides*)
Grévol (*Bonasa bonasia*)
Perdiz nival (*Lagopus mutus pyrenaicus*)
Urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*)

cantabricus)

Polluela pintoja (*Porzana porzana*)
Polluela bastarda (*Porzana parva*)
Polluela chica (*Porzana pusilla*)
Guión de codornices (*Crex crex*)
Calamón (*Porphyrio porphyrio*)
Grulla común (*Grus grus*)
Grulla damisela (*Anthropoides virgo*)
Sisón (*Tetrax tetrax*)
Avutarda (*Otis tarda*)
Ostrero (*Haematopus ostralegus*)
Cugüñuela (*Himantopus himantopus*)
Avoceta (*Recurvirostra avosetta*)
Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*)
Corredor canario (*Cursorius cursor bannermani*)
Canastera (*Glareola pratincola*)
Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*)
Chorlitejo grande (*Charadrius hiaticula*)
Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*)
Chorlito carambolo (*Eudromias morinellus*)
Chorlito dorado (*Pluvialis apricaria*)
Chorlito gris (*Pluvialis squatarola*)
Correlimos gordo (*Calidris canutus*)
Correlimos tridáctilo (*Calidris alba*)

cantabricus)

Correlimos menudo (*Calidris minuta*)
Correlimos de Temminck (*Calidris temminckii*)
Correlimos zarapitín (*Calidris ferruginea*)
Correlimos oscuro (*Calidris maritima*)
Correlimos común (*Calidris alpina*)
Combatiente (*Philomachus pugnax*)
Aguja colinegra (*Limosa limosa*)
Aguja colipinta (*Limosa lapponica*)
Zarapito trinador (*Numenius phaeopus*)
Zarapito real (*Numenius Arquata*)
Archibebe oscuro (*Tringa erythropus*)
Archibebe fino (*Tringa stagnatilis*)
Archibebe claro (*Tringa nebularia*)
Andarrios grande (*Tringa ochropus*)
Andarrios bastardo (*Tringa glareola*)
Andarrios chico (*Actitis hypoleucos*)
Vuelvepiedras (*Arenaria interpres*)
Faloropo picofino (*Phalaropus lobatus*)
Faloropo picogrueso (*Phalaropus fulicarius*)
Págalo pomarino (*Stercorarius pomarinus*)
Págalo parásito (*Stercorarius parasiticus*)
Págalo grande (*Stercorarius skua*)
Gaviota cabecinegra (*Larus malanocephalus*)
Gaviota enana (*Larus minutus*)
Gaviota picofina (*Larus genei*)
Gaviota de Audouin (*Larus andounii*)
Gaviota cana (*Larus canus*)
Gavión (*Larus marinus*)
Gaviota tridáctila (*Rissa tridactyla*)
Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*)
Pagaza piquirroja (*Sterna caspia*)
Charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*)
Charrán común (*Sterna hirundo*)
Charrán ártico (*Sterna paradisaea*)
Charrancito (*Sterna albifrons*)
Fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*)
Fumarel común (*Chlidonias niger*)
Fumarel aliblanco (*Chlidonias leucoptera*)
Arao común (*Uria aalge*)
Alca (*Alca torda*)
Frailecillo (*Fratercula arctica*)
Ganga común (*Pterocles alchata*)
Ortega (*Pterocles orientalis*)
Paloma turqué (*Columna bollii*)
Paloma rabique (*Columba junoniae*)
Críalo (*Clamator glandarius*)
Cuco (*Cuculus canorus*)
Lechuza común (*Tyto alba*)
Autillo (*Otus scops*)

cantabricus)

Buho real (*Bubo bubo*)
Mochuelo común (*Athene noctua*)
Cárabao común (*Strix aluco*)
Buho chico (*Asio otus*)
Lechuza campestre (*Asio flammeus*)
Lechuza de Tengmalm (*Aegolius funereus*)
Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*)
Chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*)
Vencejo unicolor (*Apus unicolor*)
Vencejo común (*Apus apus*)
Vencejo pálido (*Apus pallidus*)
Vencejo real (*Apus melba*)
Vencejo café (*Apus caffer*)
Martín pescador (*Alcedo atthis*)
Abejaruco (*Merops apiaster*)
Carraca (*Coracias garrulus*)
Abubilla (*Upupa epops*)
Torcecuello (*Jynx torquilla*)
Pito real (*Picus viridis*)
Pito negro (*Dryocopus martius*)
Pico picapinos (*Dendrocopos major*)
Pico mediano (*Dendrocopos medius*)
Pico dorsiblanco (*Dendrocopos leucotas*)
Pico menor (*Dendrocopos minor*)
Alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*)
Calandria común (*Melanocorypha calandra*)
Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)
Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*)
Cogujada común (*Galerida cristata*)
Cogujada montesina (*Galerida theklae*)
Totovía (*Lullula arborea*)
Avión zapador (*Riparia riparia*)
Avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*)
Golondrina común (*Hirundo rustica*)
Golondrina daúrica (*Hirundo daurica*)
Avión común (*Delichon urbica*)
Bisbita campestre (*Anthus campestris*)
Bisbita caminero (*Anthus berthelotii*)
Bisbita arbóreo (*Anthus trivialis*)
Bisbita común (*Anthus ratensis*)
Bisbita gorgirrojo (*Anthus cervinus*)
Bisbita ribereño (*Anthus spinoletta*)
Lavandera boyera (*Motacilla flava*)
Lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*)
Lavandera blanca (*Motacilla alba*)
Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*)
Chochín (*Troglodytes troglodytes*)
Acentor común (*Prunella modularis*)
Acentor alpino (*Prunella collaris*)

cantabricus)

Alzacola (*Cercotrichas galactotes*)
Petirrojo (*Erithacus rubecula*)
Ruiñor común (*Luscinia megarhynchos*)
Pechiazul (*Luscinia svecica*)
Colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*)
Colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*)
Tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*)
Tarabilla canaria (*Saxicola canaria*)
Tarabilla común (*Saxicola torquata*)
Collalba gris (*Oenanthe denanthe*)
Collalba rubia (*Oenanthe hispanica*)
Collalba negra (*Oenanthe leucura*)
Roquero rojo (*Monticola saxatilis*)
Roquero solitario (*Monticola solitarius*)
Mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*)
Ruiñor bastardo (*Cettia cetti*)
Buitrón (*Cisticola juncidis*)
Buscarla pintoja (*Locustella ndevia*)
Buscarla unicolor (*Locustella luscinoides*)
Carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*)
Carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicila*)
Carnicerín común (*Acrocephalus shoenobaenus*)
Carricero poliglota (*Acrocephalus palustris*)
Carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*)
Carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*)
Zarcero pálido (*Hippolais pallida*)
Zarcero icterino (*Hippolais icterina*)
Zarcero común (*Hippolais polyglotta*)
Curruca sarda (*Sylvia sarda*)
Curruca rabilarga (*Sylvia undata*)
Curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*)
Curruca carrasqueña (*Sylvia cantillaans*)
Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephal*)
Curruca mirlona (*Sylvia hortensis*)
Curruca zarcerilla (*Sylvia curruca*)
Curruca zarquera (*Sylvia communis*)
Curruca mosquitera (*Sylvia borin*)
Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*)
Mosquitero papialbo (*Phylloscopus bonelli*)
Mosquitero silbador (*Phylloscopus sibilatrix*)
Mosquitero común (*Phylloscopus collybita*)
Mosquitero musical (*Phylloscopus trochilus*)
Reyezuelo sencillo (*Regulus regulus*)
Reyezuelo listado (*Regulus ignicapillus*)
Papamoscas gris (*Muscicapa striata*)
Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*)
Bigotudo (*Panurus biarmicus*)
Mito (*Aegithalus caudalus*)
Carbonero palustre (*Parus palustris*)

cantabricus)

Herrerillo capucino (*Parus cristatus*)
 Carbonero garrapinos (*Parus ater*)
 Herrerillo común (*Parus caeruleus*)
 Carbonero común (*Parus major*)
 Trepador azul (*Sitta europaea*)
 Treparriscos (*Tichodroma muraria*)
 Agateador norteño (*Certhia familiaris*)
 Agateador común (*Certhia brachydactyla*)
 Pájaro moscón (*Remiz pendulinus*)
 Oropéndola (*Oriolus oriolus*)
 Alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*)
 Alcaudón chico (*Lanius minor*)
 Alcaudón real (*Lanius excubitor*)
 Alcaudón común (*Lanius senator*)
 Rabilargo (*Cyanopica cyana*)
 Chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*)
 Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*)
 Gorrión molinero (*Passer hispaniolensis*)
 Gorrión chillón (*Petronia petronia*)
 Gorrión alpino (*Montifringilla nivalis*)
 Pinzón común (*Fringilla coelebs*)
 Pinzón azul (*Fringilla teydea*)
 Pinzón real (*Fringilla montifringilla*)
 Verderón serrano (*Serinus citrinella*)
 Piquituerto (*Loxia curvirostra*)
 Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*)
 Camachuelo común (*Pyrrhula pyrrhula*)
 Picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*)
 Escribano nival (*Plectrophenax nivalis*)
 Escribano cerillo (*Emberiza citrinella*)
 Escribano soteño (*Emberiza cirrus*)
 Escribano montesino (*Emberiza cia*)
 Escribano hortelano (*Emberiza hortulana*)
 Escribano plaustre (*Emberiza schoeniclus*)

4.- MAMIFEROS:

Erizo moruno (*Erinaceus algirus algirus*)
 Desmán (*Galemys pyrenaicus*)
 Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*)
 Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolephus hipposideros minimus*)
 Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale euryale*)
 Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*)
 Murciélago ribereño (*Myotis daubentoni*)
 Murciélago patudo (*Myotis capaccini*)
 Murciélago bigotudo (*Myotis mystacinus*)
 Murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*)

ferrum-equinum)

Murciélago de Natterer (*Myotis nattereri*)
 Murciélago de bechtein (*Myotis bechsteinix*)
 Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*)
 Murciélago ratonero mediano (*Myotis Blytrhi*)
 Orejudo norteño (*Plecotus auritus*)
 Orejudo canario (*Plecotus tenerifitae*)
 Orejudo meridional (*Plecotus austriacus*)
 Murciélago del bosque (*Barbastella barbastellus*)
 Murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*)
 Murciélago de Nathusius (*Pipistrellus nathussi*)
 Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*)
 Murciélago de Madeira (*Pipistrellus maderensis*)
 Murciélago montañoso (*Pipistrellus savii savii*)
 Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus serotinus*)
 Nóctulo común (*Nyctalus noctalu*)
 Nóctulo gigante (*Nyctalus lasipterus*)
 Nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*)
 Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*)
 Murciélago raudo (*Tadarida teniotis*)
 Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*)
 Armíño (*Mustela erminea*)
 Visón europeo (*Mustela lutreola*)
 Nutria (*Lutra lutra*)
 Meloncillo (*Herpestes ichneumon*)
 Gato montés (*Felis silvestris*)

ANEXO III**Especies de la fauna silvestre amenazadas en Extremadura:****Anfibios**

Salamandra común (*Salamandra salamandra*)
 Sapo común (*Bufo bufo*)

Reptiles

Galápago europeo (*Emys orbicularis*)
 Galápago leproso (*Mauremys caspica*)
 Víbora hocicuda (*Vípera latasti*)

Aves

Anser campestre (*Anser fabalis*)
 Serreta mediana (*Mergus serrator*)
 Rascón (*Rallus aquaticus*)
 Polla de agua (*Gallinula chloropus*)
 Archibebe común (*Tringa totanus*)
 Ortega (*Pterocles orientalis*)

Mamíferos

Erizo europeo occidental (*Erinaceus europaeus*)
 Musarañita (*Suncus etruscus*)
 Musarañita común (*Crocidura russula*)
 Rata de agua (*Arvicola sapidus*)
 Lobo (*Canis lupus*)
 Tejón (*Meles meles*)
 Comadreja (*Mustela nivalis*)
 Turón (*Mustela putorius*)
 Garduña (*Martes foina foina*)
 Gineta (*Genetta genetta*)

ANEXO IV

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
 EXTREMADURA CON CARACTERISTICAS IDONEAS PARA LA PRACTICA DE LA
 MODALIDAD DE CAZA DE LIEBRE CON GALGOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acehuchal	Almendralejo
Corte de Peleas	Entrín Bajo
Santa Marta	Solana de los Barros
Villalba de los Barros	La Albuera
Badajoz	Talavera La Real
Cabeza del Buey	Castuera
Quintana de la Serena	Don Benito
Guareña	Santa Amalia
Valdetorres	Ahillones
Azuaga	Berlanga
Campillo de Llerena	Granja de Torrehermosa
Llerena	Maguilla
Valencia de las Torres	Villagarcía de las Torres
Alange	Calamonte
Don Alvaro	Mérida
Mirandilla	Torremejías
Trujillanos	Arroyo de San Serván
Lobón	La Nava de Santiago
Montijo	Puebla de la Calzada
Almendral	Olivenza
Torre de Miguel Sesmero	Valverde de Leganés
Fuente del Maestre	Villafranca de los Barros
Campanario	La Coronada
La Haba	Magacela
Villanueva de la Serena	Bienvenida
Burguillos del Cerro	Calzadilla de los Barros
Fuente de Cantos	Montemolín
Puebla de Sancho Pérez	Los Santos de Maimona
Zafra	

PROVINCIA DE CACERES

Albalá
Benquerencia
Brozas
Casar de Cáceres
Piedras Albas
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Rey
El Gordo
Millanes
Toril
Aldea de Trujillo
Miajadas
Ruanes
Trujillo

Aldea del Cano
Botija
Cáceres
Malpartida de Cáceres
Salvatierra de Santiago
Sierra de Fuentes
Torreorgaz
Casatejada
Majadas
Navalmoral de la Mata
Aldeacentenera
Escorial
Plasenzuela
Torrecillas de la Tiesa

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 9/1992 del Presidente, de 1 de julio, por el que se nombra a D. Amador Iglesias Garrido, Asesor de la Presidencia.

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribuciones de competencias en materia de personal.

HE RESUELTO

Nombrar a DON AMADOR IGLESIAS GARRIDO, Asesor de la Presidencia de la Junta, con las retribuciones fijadas para dicho puesto en el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajos del personal eventual de la Junta de Extremadura, con efectos desde el día 1 de julio de 1992.

Dado en Mérida, a 1 de julio de 1992.

EL Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1992, por la que se atribuyen las funciones del Director General de Administración Local, durante su ausencia, al Director General de la Función Pública.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.—Desde el día 1 de julio del presente año y hasta el final del período vacacional del titular de la Dirección General de Administración Local, ejercerá las funciones de dicha Dirección General el Ilmo. Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Director General de la Función Pública.

Mérida, 30 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1992, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica por ausencia de su titular.

Con motivo de la ausencia del Titular del cargo de Secretario General Técnico por disfrute del período vacacional, y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería de Economía y Hacienda el ejercicio ininterrumpido de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Unico.— Que durante el período vacacional del Secretario General Técnico se encargue del ejercicio de todas sus funciones el Director General de Ingresos y Política Financiera.

Mérida, 1 de julio de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 89/1992, de 30 de junio, por el que se nombra a D. Eduardo José de Orduña Puebla, Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de junio de 1992, vengo a nombrar a D. Eduardo José de Orduña Puebla, Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005061-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo que une los CC.TT. de San Juan y Escuela Obras Públicas.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,198.

Emplazamiento de la línea: C/ Postigo de Cáceres.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 2.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Postigo de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 6.524.987.

Finalidad: Suministro de energía a hotel.

Referencia del Expediente: 10/AT-005061-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de abril de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013077.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad con domicilio en: Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. Valencia a C.T. Resa.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,027.

Emplazamiento de la línea: Manzana 14.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,360.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz. Manzana 14.

Presupuesto en pesetas: 3.888.040.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013077.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992 del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013078.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. República Argentina a C.T. Complejo Parroquial.

Final: C.T. Proyectado (C.T. República Argentina N-2).

Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,035.
 Emplazamiento de la línea: C/ República Argentina.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Tipo 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,360.
 N. de transformadores: Tipo 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 880.

Emplazamiento: Badajoz. C/ República Argentina.

Presupuesto en pesetas: 6.461.844.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013078.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

Resolución de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013080.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, so-

bre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. Romero de Cepeda a C.T. Isidro Pacense.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,205.

Emplazamiento de la línea: Avda. Ricardo Carapeto.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 650.

Emplazamiento: Badajoz. Avenida. Ricardo Carapeto.

Presupuesto en pesetas: 8.286.865.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013080.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013082.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. El Nardo a C.T. San Onofre.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,085.

Emplazamiento de la línea: C/ El Nardo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,220 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Badajoz. Plaza Larga.

Presupuesto en pesetas: 4.428.575.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013082.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013083.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. San Roque N-4 a C.T. Toledo.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Emplazamiento de la línea: C/ Reyes Huertas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Reyes Huertas.

Presupuesto en pesetas: 5.178.160.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013083.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013085.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-62 línea Valencia del Ventoso-Burguillos del Cerro.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Valverde de Burguillos.

Tipo de línea: Área.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,812.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos en la línea: 10.

Crucetas: Tresbolillos.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial en Valverde de Burguillos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000 / 15,000 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Valverde de Burguillos. Polígono Industrial en Valverde de Burguillos.

Presupuesto en pesetas: 5.404.878.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013085.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013118.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. Galerías Preciados a C.T. República Argentina.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,072.

Emplazamiento de la línea: C/ Menacho.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 650.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Menacho.

Presupuesto en pesetas: 5.636.070.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013118.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-00178-013120.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. Luneta a C.T. Escuela de Aprendices.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,110.

Emplazamiento de la línea: Carretera de Campomayor.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Badajoz. Carretera de Campomayor.

Presupuesto en pesetas: 4.373.410.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013120.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de adecuación de la traviesa de Campolugar en la Ctra. C-700.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de abril de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras con el Visto Bueno de la Dirección General de Infraes-

estructura, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la orden del Excmo. Consejero de fecha 5 de septiembre de 1991 (DOE de 12.09.91),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa José Manuel González Calzada, en la cantidad de 18.995.000 pesetas (dieciocho millones novecientas noventa y cinco mil pesetas).

Mérida, 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. 05.09.91 (DOE 12.09.91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de IV Puente sobre el Río Guadiana en Badajoz.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de mayo de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras con el Visto Bueno de la Dirección General de Infraestructura, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 5 de septiembre de 1991 (DOE de 12.09.91),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas Dragados y Construcciones, S.A.-Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la cantidad de 2.385.092.786 pesetas (dos mil trescientos ochenta y cinco millones noventa y dos mil setecientos ochenta y seis pesetas), importe de la Alternativa B presentada por la citada unión temporal de empresa para el concurso.

Mérida, 19 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
P.D. 05.09.91 (DOE 12.09.91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramos: C-513 - Límite provincia de Salamanca.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de abril de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras con el Visto Bueno de la Dirección General de Infraestructura, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excelentísimo Señor Consejero de fecha 5 de septiembre de 1991 (DOE de 12-09-91),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en la cantidad de 399.053.087 pesetas (trescientos noventa y nueve millones cincuenta y tres mil ochenta y siete pesetas).

Mérida, 16 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico
P.D. 05.09.91 (DOE 12.09.91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se adjudica el suministro de vehículos todo-terreno y embarcaciones para el Servicio de Vigilancia Ambiental.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18-06-92, por la que se adjudica definitivamente, mediante el sistema de concurso, el suministro de vehículos todo-terreno y embarcaciones para el servicio de vigilancia ambiental, a favor de las empresas y por los importes que se detallan:

Lote 1, Distribución y Ventas, S.L., 27.000.000 pesetas.

Lote 2, Distribución y Ventas, S.L., 18.010.000 pesetas.

Lote 3, Eduardo Onieva, 7.000.000 pesetas.

Lote 4, Dimersa, 2.800.000 pesetas.

Mérida, 18 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992,
de la Secretaría General Técnica por la
que se adjudica el suministro para la am-*

*pliación nodo en la red informática local
de la misma.*

A los efectos de los prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22-06-92, por la que se adjudica definitivamente el suministro para la ampliación nodo en la red informática local de la misma, a favor e la empresa «Digital Equipment Corporation España, S.A.», por un importe de 30.909.195 pesetas.

Mérida, 22 de junio de 1992.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 12 de mayo de 1992, sobre
autorización administrativa de instala-
ción eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-
013173.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, parque Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-45 de la línea aérea de C.T. Sace a C.T. Gévora N-1.

Final: C.T. Gévora N-1.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,391.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Gévora.

Presupuesto en pesetas: 749.510.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en a zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013173.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de mayo de 1992.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 1992, sobre
autorización administrativa de instala-
ción eléctrica. Ref.: 06/AT.001788-
013175.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de C.T.R. Carapeto a C.T. San Roque N-2.

Final: C.T. San Roque N-5.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,225.

Emplazamiento de la línea: Traseras Colegio «Virgen de Guadalupe».

Presupuesto en pesetas: 4.866.675.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013175.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 25 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013188.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N-2 de la línea de C.T. central lechera a C.T. fábrica de papel.

Final: C.T. Fábrica de papel.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicios en Kv: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,325.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Las Moreras.

Presupuesto en pesetas: 2.460.825.

Finalidad: Desvío de línea por construcción de viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013188.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examina-

do el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación en este anuncio.

Badajoz, 25 de mayo de 1992.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Social de Cáceres».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Social de Cáceres», con las siguientes características:

— Presupuesto de Licitación: 1.555.700 pesetas.

— Plazo de ejecución: 45 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Carretera de Circunvalación, s/n. de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, número 30, de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 19 de junio de 1992.

ANUNCIO de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Hogar-Club de Ancianos de Plasencia».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Hogar-Club de Ancianos de Plasencia», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 3.163.100 pesetas.
 — Plazo de ejecución: 45 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Ctra. de Circunvalación, s/n. de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, número 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 19 de junio de 1992.

ANUNCIO de 19 de junio de 1992, para la contratación del suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Infantil de Plasencia».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Equipamiento Mobiliario Diverso para Centro Infantil de Plasencia», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 6.248.820 pesetas.
 — Plazo de ejecución: 45 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de

Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Ctra. de Circunvalación, s/n. de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, número 30, de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado en el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 19 de junio de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de traslado provisional de restos del Cementerio Municipal hacia otros sepulcros.

Encontrándose en estado ruinoso en este cementerio los sepulcros comprendidos entre el número 3.796 al 3.960, ambos inclusive, se hace necesario el traslado provisional de los restos que contienen hacia otros sepulcros o Columbarios, hasta que los mismos puedan ser reinhumados en los que se encontraban, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía resuelve el mencionado traslado, y cuya relación es la siguiente:

<u>N.º SEPULCRO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO</u>
3.796	Marcela Begazos Díaz	Antonio Silva, 8
3.797	Claudia Durán Fernández	Sin domicilio
3.798	Nicanor Jiménez Belmonte	Barrio Higuera, 2
3.799	Zacarías Fondón Parros	Cano Saavedra, 6
3.800	Agustina Rocha Linaje	Residencia Asistida
3.801	Eugenia Sánchez Sánchez	Carlos V, n.º 4
3.802	María Bernal Hurtado	Delicias, 6
3.803	Isabel Bravo Borrega	Amargura, 13
3.804	Eugenio García Maya	Cuba, n.º 7
3.805	Ignacia Galeano Navarro	Avda. Hernán Cortés, 9; A-2.
3.806	Martina Molano Molano	Travesía Rocha, n.º 1.
3.807	Manuel Torres Mangas	Río Sena, 20.
3.808	Mercedes Andrada Pozo	Avda. Hispanidad, 7
3.809	María Jaraíz Trevejo	Río Danubio, 36
3.810	Bernardina Cortés Rodríguez	Damas, n.º 4
3.811	Dolores Palacios Merino	Ecuador, n.º 11

N.º SEPULCRONOMBRES Y APELLIDOSDOMICILIO

3.812	Candelas Murillo Mariño	Avda. Montaña, 24, 3.º
3.813	Aquilina Gutiérrez López	Cuba, n.º 22, bajo
3.814	Jacinta Alvarez Méndez	Venus, n.º 6
3.815	Paulina Vivas Velasco	Antonio Hurtado, 22, 5º
3.816	Mauricio Durán Romero	Avda. Cervantes, n.º 4.
3.817	Leonor Cosme Claro	Salamanca s/n.
3.818	Melchor Vegas Díaz	Avda. Hernán Cortés, 7, 2.º
3.819	María Lourdes García Verdugo	San Vicente Paul, 5, 5.º
3.820	Isidra Chaparro Amores	Aldea Moret, s/n
3.821	Victoria Fernández Vázquez	sin domicilio
3.822	Manuel Moreno Carrasco	Antonio Hurtado, 9, 3.º
3.823	Amadeo Iglesias Montseny	Muntaner, 127 Barcelona
3.824	Victoria Ordiales Barrantes	M. Sorapán, n.º 3
3.825	Aurelia Sánchez Salgado	Parras, 10
3.826	Gabino Mangut Ramiro	Plaza Guillén Ferrán, 7, 4.º
3.827	Antonio Holgado Pino	Rda. Pte. Vadillo, 46
3.828	Francisco Nacarino Campón	Avda. España, n.º 1
3.829	Alejandro Amores Amores	Sta. Gertrudis, n.º 9
3.830	Josefina Encinas Pérez	Juan Caldera, 4
3.831	Luciana Sánchez Arias	Sin domicilio
3.832	Luisa Castela Fernández	Plaza Limonero, 12
3.833	Bernardo Cuencia Cervare	Sin domicilio
3.834	María Paz Leyte Sánchez	Sargento Serrano Leyte
3.835	Manuel Torres Muñoz	Avda. Hernán Cortés, 4
3.836	Agapito Ramos Fernández	Sin domicilio
3.837	Victoria Albarrán Fernández	18 de Julio, 17
3.838	Basilia Tomé Guardado	Avda. de San Blas, n.º 5
3.839	Victoriano Gutiérrez Cambero	Avda. de España, 30
3.840	Manuel Martínez Conde	Dgo. María Crehuat, 17
3.841	José Castaño Nevado	Arapiles, n.º 7
3.842	Victoriano Pérez Sánchez	Sin domicilio
3.843	Manuela Campón Royo	Argentina n.º 17
3.844	Andrés Pozo García	Avda. Cervantes s/n
3.845	Agustina Jiménez Caso	Cerandeo, 2, 3.º
3.846	Miguel Paredes Cañamero	Alfonso IX, n.º 23
3.847	Lorenzo Campos Lucas	Fuente Concejo, n.º 12
3.848	Filomena Flores Pesado	Gómez Becerra, 19
3.849	Felipe Holgado García	San Justo, 16
3.850	Antonio Pérez Maya	El Salvador, n.º 8
3.851	Enrique Moya Domínguez	Sin domicilio
3.852	Juana Espadero Lozano	Avda. Hispanidad, 5, 1.º
3.853	Joaquina Sanguino Macías	Plaza El Redoble, 2, 1.º
3.854	Lidia Vaquero Fernández	Fuenteventura s/n
3.855	Amalia Fernández Espina	Avda. de España, 24
3.856	Damiana Mangas García	Río Danubio, 29
3.857	Angeles Polo Iglesias	Morroy, n.º 5
3.858	Clemente Niso Porras	Sin domicilio
3.859	Manuel Mozo Barrero	Rda. Pizarra, n.º 1, 2.º
3.860	Francisco Acedo Fernández	Segundo Pérez, n.º 7
3.861	Ciprián Franco Nacarino	Paraguay n.º 1
3.862	Eladio Alvarez García	Sin domicilio
3.863	Dolores Patón Nieves	Lanzarote, n.º 4
3.864	Manuel Pacías Pacheco	Costa Rica, 1, 3.º
3.865	Josefa Rubio Jiménez	Salvador, n.º 15
3.866	Faustino Sánchez Collazos	Avda. San Blas, 22
3.867	Francisco Nacarino Campón	Avda. de España, n.º 1
3.868	Miguel Pache Casares	Anete, n.º 3
3.869	Félix Carrasco Pavón	Julián Murillo, 6, 4.º

N.º SEPULCRO**NOMBRES Y APELLIDOS****DOMICILIO**

3.870	Julián Rodríguez Artigas	Belchite, n.º 18
3.871	José González Flores	Avda. Hispanidad, 3
3.872	Claudia Pajares Iluminada	Plaza España, 5 (A. Moret)
3.873	Ventura Galeano Ruiz	I. Moctezuma, 25, 1.º
3.874	Pedro Rodríguez Vivas	Guadina, n.º 3
3.875	Joaquina Barriga Lozano	Olivo, n.º 3
3.876	Claudio Chaves Alvarez	Sánchez Manzano, 3, 3.º
3.877	Juana Barriga Solana	Jesús de Nazareno, 10
3.878	Julia Pérez Martín	Tenerías, 28
3.879	Valeriano Rubio Vázquez	Sin domicilio
3.880	Antonia Rubio Manzano	Cristu Benditu, 29
3.881	Juan de Dios Sánchez	Sin domicilio
3.882	Cecilia Catalán Andrés	Cuba n.º 2
3.883	Tomás Soto Expósito	Sin domicilio
3.884	Luisa Rojo Sánchez	Jara n.º 4
3.885	Felipa Castaño Cacho	General Varela, 8 (A. Moret)
3.886	Amalia Valiente Durán	Sin domicilio
3.887	Josefa Cañadas Ojeda	Sin domicilio
3.888	Juliana Andrada Sánchez	José Luis Cotallo, n.º 1
3.889	Vicente Gómez Guío	Dóctor Fléming, 3
3.890	Carmen Romero Gil	Julián Murillo, n.º 1
3.891	Amelia García Rodríguez	Plaza América, n.º 3
3.892	Alberta Corchado Sánchez	Sta. Joaquina Vedruna, 5
3.893	Francisco González Rey	Avda. Portugal, 9
3.894	Antonia Iglesias Galea	San Eugenio, 3 (A. Moret)
3.895	Florentina Llano Rey	Peña Redonda, 12
3.896	Luis Ramón Ortiz	Avda. Hernán Cortés, 44
3.897	Pablo Blanco Palomo	Trujillo, 10
3.898	Plácida Santano Puente	Trajano, 11, 1.º
3.899	Manuela Rodríguez Monroy	Hernán Cortés, n.º 8
3.900	Antonio Holgado Fuentes	Antonio Hurtado, 11
3.901	Antonio Gómez Franco	Lezcano, n.º 17
3.902	María Luisa López Santos	Sin domicilio
3.903	Juan Solís Cordero	Avda. V. de la Montaña, 3
3.904	Felipa Durán Maestre	San José, 12
3.905	Esperanza Gómez Redondo	Sin domicilio
3.906	Pedro Camello Gracia	Reyes Huertas, 24
3.907	Sandalio Hernández González	Reñidero Gallos, 7
3.908	Manuel Vivas Muñoz	Uruguay, n.º 1
3.909	Matilde Domínguez Rey	Rodríguez Moñino, n.º 1
3.910	Miguel de San Vicente Rguez.	Antonio Silva, 9
3.911	José Martínez Valera	Plaza Santa María, s/n
3.912	Antonia Bravo Santibáñez	Avda. Hernán Cortés, 34
3.913	María Pilar Martín Eugenio	Sin domicilio
3.914	Pascuala Estirado Merello	Margallo, 69
3.915	José Bueno Sabador	Gil Cordero, 5
3.916	Manuel Montaña Silva	Serella, n.º 2
3.917	Santiago Burriño Rebollo	Reyes Huertas, 17, 4.º
3.918	Luis Lasso Merello	Avda. Portugal, 8, 2.º
3.919	Reyes Escobar Rosado	Sin domicilio
3.920	Pilar Pascual Gutiérrez	Sin domicilio
3.921	Manuel Silva Agudo	Cano Saavedra, n.º 4
3.922	Inés Guardado Lorenzo	Avda. Bondad, 13
3.923	Joaquina Calleja Cano	Avda. de Portugal, 8.
3.924	Francisco Dómine Mena	Avda. España 10, 2.º
3.925	Purificación Rojo Iglesias	División Azul, 20
3.926	Vicente Gómez Guío	Dóctor Fléming, 3
3.927	Natividad Javato Rodríguez	Pintor Velázquez, 8

<u>N.º SEPULCRO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO</u>
3.928	Amelia García Rodríguez	Plaza América, n.º 9
3.929	Carmen Castro Miguel	Viena, n.º 1
3.930	Ignacio Martín García	Sin domicilio
3.931	Agustina Cantos Santos	Pintor Murillo, n.º 2
3.932	Isidora Galán Maestre	Gral. Margallo, 98
3.933	Manuela García Purriños	Inocencio Jiménez, n.º 1
3.934	Tomasa González Rubio	Cuba, n.º 3
3.935	Domingo Pulido Galán	Rodríguez Moñino, 3
3.936	Severo Galán Pérez	Antonio Floriano, 5, 4.º
3.937	Vicente Pitarch Alvarez	Sergio Sánchez, 11
3.938	Esperanza Palomino Juanavaca	Lima, n.º 1
3.939	Emilia Obregón Vázquez	Sta. Joaquina Vedruna, 4, 3.º
3.940	Luisa Espada Morato	Pedro Corbacho, 12
3.941	Florentina García Rodríguez	Sin domicilio
3.942	Leocadio Bernáldez Solano	Avda. Hernán Cortés, 2, 4.º
3.943	Visitación Molano Pacheco	Cristu Benditu, n.º 17
3.944	Nieves Tapia Granados	Trabajo n.º 4
3.945	Fidela Bartolomé Ruiz	Sin domicilio
3.946	Claudia Martín Sánchez	Avda. Cervantes, 110, 4.º
3.947	Sinforiana Durán Gracia	San Fermín, n.º 4
3.948	Manuel Mirat López	Gómez Becerra s/n
3.949	Norberto Jorge Cilleros	San Vicente de Paul, 4
3.950	Cayetano Pérez Pérez	Antonio Hurtado, 21
3.951	Angel Bermejo Moreno	Excmo. Ayuntamiento Rentas
3.952	Saturnino Dondarza Escobar	Avda. Cervantes, 40, 6.º
3.953	María Jesús Llanos Marín	Hernández Pacheco, 1, 1.º
3.954	Juan García Sánchez	Paraguay, n.º 3
3.955	María Dolores Durán Mendo	Alcántara, 10, 4.º
3.956	Pedro Berrocal Viera	Héroes de Baler, n.º 21
3.957	Teodora Mangut Cisneros	Avda. Cervantes, n.º 7
3.958	Juana Domínguez Beltrán	Trujillo, 29
3.959	María Lubián Mena	Aldea Moret
3.960	José Vaca Pérez	Uruguay, n.º 40

Cáceres, 10 de abril de 1992.—EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO

*EDICTO de 9 de junio de 1992, sobre
adopción de Escudo y Bandera Municipal.*

El Excmo. Ayuntamiento de Jaraicejo en Sesión Extraordinaria celebra el día 1 de junio de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por UNANIMIDAD, la adopción del escudo y Bandera Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a efecto de que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal el expediente

correspondiente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para su aprobación.

Jaraicejo, a 9 de junio de 1992.—EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

*EDICTO de 18 de junio de 1992, sobre
convocatoria pruebas selectivas.*

En el B.O.P. de Badajoz, n.º 136, de fecha 12-

06-92 se publican las bases y programas íntegros para la provisión por oposición libre de:

Dos plazas de Auxiliar de la Policía Local.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios, con referencia a esta convocatoria se publicarán sólo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Santa Amalia, a 18 de junio de 1992.—EL ALCALDE

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MEDELLIN**

ANUNCIO de 22 de mayo de 1992, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

A los efectos que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, se expone al público, por plazo de 15 días, el Proyecto de Adopción del Escudo y Bandera Municipal al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Medellín, 22 de mayo de 1992.—EL ALCALDE



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES**

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA